CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 289-2026

Señor
WILMER DANIEL CHAVEZ HERNANDEZ
Representante Legal
TRANSCOLTUR SAS
NIT: 830.053.894-6
Bogotá, D.C.

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA ITC-CMC-024-2026

Por medio de la presente el **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.175 de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con **NIT 860.523.694-6** Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 024 del 15 de noviembre de 2023, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1877 de diciembre 13 de 2023, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANSCOLTUR SAS** identificada con **NIT No. 830.053.894-6**, en las condiciones establecidas en todos los documentos del proceso y la oferta presentada.

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE MECATRÓNICA DE LA ETITC CON OCASIÓN A LAS ACTIVIDADES DE PRACTICAS DE LABORATORIO QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026.

CLAUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y cantidades:

Evento	Visita académica a las instalaciones de ETITC desde Viotá
Área	Facultad de Mecatrónica
Tema	Prácticas de laboratorio, asignaturas disciplinares.
Dia de salida	Sábado 19 de septiembre de 2026
Hora de salida	5:00am
Dirección de salida	V - Instalaciones Calle 1ª Nº. 2-76 Barrio Villa del Río – Colegio Francisco José de Caldas Viotá
Dirección de destino	Calle 13 No. 16-74 ETITC
Fecha de regreso	Sábado 19 de septiembre de 2026
Hora de recogida	4:00pm
Dirección de recogida	Calle 13 No. 16-74 ETITC

Lugar de destino final	V - Instalaciones Calle 1ª Nº. 2-76 Barrio Villa del Río – Colegio Francisco José de Caldas Viotá
Hora de llegada	11:00pm
Número de estudiantes	45
Número de docentes	1
Total, de personas	**46**

Evento	Visita académica a las instalaciones de ETITC desde Zipaquirá
Área	Facultad de Mecatrónica
Dia de salida	Sábado 3 de octubre de 2026
Hora de salida	7:00 a. m.
Dirección de salida	ZP -Calle 8 # 11 - 60, Zipaquirá, Cundinamarca
Dirección de destino	CALLE 13 No. 16-74 ETITC
Fecha de regreso	Sábado 3 DE OCTUBRE DEL 2026
Hora de recogida	4:00 p. m
Dirección de recogida	CALLE 13 No. 16-74 ETITC
Lugar de destino final	ZP -Calle 8 # 11 - 60, Zipaquirá, Cundinamarca
Hora de llegada	07:00pm
Total estudiantes	51
Número de docentes	1
Total, de personas	**52**

Evento	Visita académica a las instalaciones de ETITC desde Zipaquirá
Área	Facultad de Mecatrónica y Facultad de Sistemas
Tema	Prácticas de laboratorio, asignaturas disciplinares.
Dia de salida	Viernes, 15 de octubre del 2026
Hora de salida	12:00m
Dirección de salida	ZP -Calle 8 # 11 - 60, Zipaquirá, Cundinamarca
Dirección de destino	Calle 13 No. 16-74 ETITC
Fecha de regreso	Viernes, 15 de octubre del 2026
Hora de recogida	8:00pm
Dirección de recogida	Calle 13 No. 16-74 ETITC
Lugar de destino final	ZP -Calle 8 # 11 - 60, Zipaquirá, Cundinamarca
Hora de llegada	10:00pm
Número de estudiantes	50
Número de docentes	1
Total, de personas	51

Evento	Visita académica a las instalaciones de ETITC desde Viotá
Área	Facultad de Mecatrónica y Facultad de Sistemas
Tema	Prácticas de laboratorio, asignaturas disciplinares.
Dia de salida	Viernes, 15 de octubre del 2026
Hora de salida	9:00am

Dirección de salida	V - Instalaciones Calle 1ª Nº. 2-76 Barrio Villa del Río – Colegio Francisco José de Caldas Viotá
Dirección de destino	Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central
Fecha de regreso	Viernes, 15 de octubre del 2026
Hora de recogida	8:00pm
Dirección de recogida	Calle 13 No. 16-74 ETITC
Lugar de destino final	V - Instalaciones Calle 1ª Nº. 2-76 Barrio Villa del Río – Colegio Francisco José de Caldas Viotá
Hora de llegada	11:00pm
Número de estudiantes	50
Número de docentes	1
Total, de personas	51

Nota: Las fechas y horarios antes señaladas se encuentran sujetas a posibles cambios por modificación de cronogramas académicos, en todo caso las posibles modificaciones serán informadas al contratista con mínimo 5 días hábiles de anticipación.

En cuanto a la prestación del servicio, el contratista debe:

- *El vehículo deberá estar en excelentes condiciones mecánicas certificadas y en óptimas condiciones de funcionamiento, garantizando que no requiera mantenimiento correctivo durante la vida útil prevista para el servicio.*
- *Contar con llanta de repuesto, caja de herramientas, extintores, equipo de carretera y botiquín de primeros auxilios, de conformidad con las normas de tránsito vigentes.*
- *Garantizar la disponibilidad de los vehículos.*
- *Proveer un conductor capacitado y responsable para los servicios requeridos, siendo de responsabilidad exclusiva del contratista los gastos asociados al conductor y al vehículo.*
- *El contratista asumirá todos los gastos relacionados con el conductor, incluyendo salario, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y, en caso necesario, gastos de alojamiento. No existirá vínculo laboral ni contractual entre el conductor y la ETITC.*
- *En caso de que el vehículo presente algún daño mecánico, deberá ser reemplazado de manera inmediata por otro de las mismas características, asegurando que la prestación del servicio no se interrumpa.*
- *La prestación del servicio incluye combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros y demás gastos necesarios para garantizar la operación segura del transporte.*
- *El vehículo debe cumplir con los requisitos legales exigidos por el Ministerio de Transporte, tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, y revisión técnico-mecánica y de emisiones de gases vigentes, legales y actualizadas.*
- *El vehículo debe contar con equipo reglamentario para imprevistos durante el recorrido y mantener óptimas condiciones de aseo tanto en el interior como en el exterior.*
- *Contar con un servicio de comunicación celular disponible en todo momento para el conductor.*

- *El conductor debe poseer licencia de conducción vigente, no contar con multas de tránsito activas vigentes, mi tener sanciones en el marco de la legislación de transporte terrestre de pasajeros vigentes para Colombia, encontrarse en perfectas condiciones físicas y mentales para conducir, y no estar bajo la influencia de alcohol, drogas o sustancias que comprometan la seguridad de los pasajeros.*
- *Los conductores deben cumplir estrictamente con las normas del Código de Tránsito vigente.*
- *El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ETITC frente a cualquier responsabilidad civil frente a terceros, reembolsando cualquier suma que la institución deba cancelar por tal concepto.*
- *Los conductores deben mantener presentación personal adecuada, aseo y comportamiento respetuoso y disponible frente a los pasajeros, cumpliendo además con los protocolos de bioseguridad establecidos por la ETITC.*
- *El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, para cada servicio requerido el certificado de antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018.*
- *Los vehículos deben llegar con media hora de anticipación a la hora de salida*

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes.
2. Cumplir con las obligaciones en los sistemas de seguridad social conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o las normas legales que lo modifiquen, adicionen o complemente.
3. Mantener indemne a la ETITC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la ETITC y demás equipos y elementos que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
7. Dar aplicación al principio de debida diligencia y, en consecuencia, revisar, estudiar y analizar la información existente, a fin de construir un concepto respecto a la ejecución del contrato.
8. Poner a disposición de la ejecución del contrato toda su idoneidad y experiencia, a fin de ejecutar las actividades con los más altos estándares de calidad y eficiencia, para lo cual proporcionará la asistencia y acompañamiento técnico, jurídico y financiero a que haya lugar.
9. Prestar la asesoría y asistencia técnica necesaria para la ejecución de las actividades del objeto del contrato.
10. Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras que permitan el cumplimiento del objeto del contrato.

11. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar el objeto del contrato, cuando haya lugar a ello.
12. Adelantar todos los trámites necesarios para entregar los bienes y servicios del contrato señaladas en la propuesta, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas por la ETITC; para tal efecto se suscribirá la respectiva acta de entrega a satisfacción del contratante.
13. Manejar de manera centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros y administrativos que se generen en desarrollo del contrato, sujetándose en lo pertinente a las normas de retención documental vigentes aplicables.
14. Suscribir junto con la ETITC las actas de iniciación, entrega y liquidación del contrato.
15. Garantizar que el personal del contratista que se encuentre en las instalaciones de la ETITC permanezca identificado y carnetizado.
16. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ETITC
17. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
18. El adjudicatario del contrato deberá aportar la Certificación Bancaria como requisito indispensable para la celebración del contrato y expedición del correspondiente Registro Presupuestal.
19. Aplicar los procedimientos establecidos para el manejo seguro de residuos ordinarios y peligrosos respetando los principios de separación en la fuente, que se han adoptado en la entidad.
20. Hacer un uso eficiente de los recursos a su cargo y poner en práctica estrategias de ahorro y uso eficiente de agua potable, energía eléctrica y papel de impresión, así como propender en la disminución en la generación de residuos.
21. Realizar sus actividades propendiendo por el cuidado del ambiente y la prevención de la contaminación.

B. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en la invitación publica, la oferta presentada y el contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.
2. Asignar un ejecutivo de cuenta específico para el contrato que atienda permanentemente las solicitudes de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
3. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores.
4. Garantizar la calidad de los servicios según la propuesta presentada.
5. Acatar las recomendaciones y/u observaciones que le formule La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución de este.

6. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central si llegasen a surgir, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
7. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
8. Mantener indemne a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de esta y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, y la legislación civil y comercial vigente.
9. Garantizar la disponibilidad de vehículos de conformidad con las necesidades establecidas por la ETITC.
10. Contar con conductor para los servicios requeridos por la entidad, el contratista deberá garantizar a todo costo el servicio de conductor y del vehículo.
11. Cubrir todos los gastos de salarios, viáticos, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y los demás gastos necesarios que requieran los conductores para la prestación del servicio.
12. Remplazar el vehículo que prestará el servicio cuando este presente algún daño mecánico por otro de las mismas características a fin de que la prestación del servicio no se vea interrumpida.
13. Cumplir todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases, vigentes, legales y actualizados.
14. Contar con el equipo de primeros auxilios adecuado dentro de los vehículos.
15. Mantener un servicio de comunicación celular en el vehículo, servicio que debe tener disponible en todo momento el conductor.
16. Garantizar la idoneidad de los conductores estos deberán poseer licencia de conducción vigente, encontrarse en perfectas condiciones de salud física y mental para conducir, no estar bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias que de cualquier manera puedan atentar contra la salud física o mental y poner en riesgo la vida, salud e integridad de los pasajeros o terceros, conductores experimentados y responsables, que tengan su documentación vigente, legal, y sin antecedentes para garantizar la integridad y seguridad de los funcionarios y/o contratistas y de la comunidad. Caso contrario, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central podrá exigir su reemplazo
17. Garantizar que los conductores cumplan estrictamente las normas del código de tránsito vigente.
18. Garantizar el excelente aseo, presentación personal y comportamiento de los conductores para con los funcionarios y/o contratistas de la ETITC.
19. Incluir en su propuesta y cubrir el pago de la totalidad de peajes que durante el transcurso de los recorridos se presenten.
20. Las demás relacionadas con el objeto de contratación que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

C. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Implementar y mantener actualizado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), conforme a la normatividad legal vigente, garantizando su aplicación durante toda la ejecución del contrato.
2. Acreditar la afiliación y el pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como garantizar que se encuentren cubiertos por una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) acorde con el nivel de riesgo de la actividad desarrollada.
3. Identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales asociados a la prestación del servicio, adoptando las medidas de prevención y protección necesarias, incluyendo la entrega y exigencia del uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
4. Reportar de manera inmediata a la interventoría o supervisión del contrato cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad laboral que se presente durante la ejecución del mismo, adelantando las investigaciones correspondientes y aplicando las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar.
5. Garantizar que el personal asignado al contrato reciba capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo inducción, reinducción, normas de tránsito, manejo seguro, prevención de riesgos y cumplimiento de protocolos de bioseguridad, asegurando condiciones óptimas de salud física y mental para el desarrollo de sus funciones.

D. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:

1. Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes en la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
3. Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito en la ETITC, siendo consciente de las penas, multas y sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a derivarse de éste.
4. Con la firma del contrato autorizo a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para realizar la recolección y tratamiento de mis datos personales de conformidad al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos Personales, la cual se encuentra publicado en el sitio web. https://www.etitc.edu.co/es/page/nosotros&seguridad-portal

E. OBLIGACIONES DE LA ETITC:

1. Expedir Registro Presupuestal del contrato.

2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
8. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de octubre de 2026 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato.

CLAUSULA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, y para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la ETITC.

CLAUSULA SEXTA - VALOR: El valor de la oferta económica presentada por usted y aceptada por la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000),** incluye impuestos y retenciones, de acuerdo con la oferta económica presentada así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Visita académica a las instalaciones de ETITC desde Viotá Sábado 19 de septiembre de 2026	1	$ 2.600.000
2	Visita académica a las instalaciones de ETITC desde Zipaquirá, Sábado 3 de octubre de 2026	1	$ 2.400.000
3	Visita académica a las instalaciones de ETITC desde Zipaquirá, Viernes, 16 de octubre del 2026	1	$ 2.400.000
4	Visita académica a las instalaciones de ETITC desde Viotá, Viernes, 16 de octubre del 2026	1	$ 4.600.000
		TOTAL	$ 12.000.000

FORMA DE PAGO: Las obligaciones que se contraigan en virtud del contrato que se suscriba serán canceladas por la ETITC en pagos mensuales de conformidad con la efectiva prestación del servicio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, para la realización del último o único pago será requisito la suscripción de la respectiva acta de liquidación del contrato.

Dicho desembolso se realizará previa presentación del formato “Certificación de Cumplimiento” y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el

porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** se compromete a entregar al Grupo Financiero de la ETITC el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **PARÁGRAFO: REQUISITOS PARA PAGO**: Para que la ETITC pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: a) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; b) Informe de actividades gestionadas cada mes y al terminar el contrato informe consolidado de las actividades y entregables de la vigencia del contrato. C) Comprobante del pago como cotizante de los aportes al sistema de Seguridad Social: Salud, pensión y Riesgos Laborales d) Formato de Clasificación del Declarante (al primer pago) y copia del RIT, así como los demás documentos necesarios para el pago. Para efectos del pago el contratista deberá informar al Grupo Financiero (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería) el número de cuenta y nombre de la entidad financiera a donde se le puede efectuar el pago. **En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

A. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **21926** de 2026.

CLAUSULA SEPTIMA - GARANTIAS: El contratista deberá constituir a favor de la ETITC, Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

Calidad del servicio: Para amparar la calidad del servicio prestado, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato contado a partir de la fecha de suscripción del este.

Cumplimiento: Para amparar el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y sanciones, deberá ser expedido por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración de este y seis (6) meses más.

CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los elementos entregados, estará a cargo de **la Decana de la Facultad de Mecatrónica de la ETITC**, y o quien haga sus veces, En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, **LA ETITC** podrá exigirle al **CONTRATISTA** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el cumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, sin que dé lugar a

la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la caducidad, este reconocerá y pagará a **LA ETITC**, una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 98 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el **CONTRATISTA** no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, **LA ETITC** hará efectivo su pago del saldo que **LA ETITC** adeude a la **CONTRATISTA**, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en dicha Ley y en las demás normas vigentes**.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, cuando lo considere necesario la entidad para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La **ETITC,** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y de forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Informar al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendarios de anticipación la fecha en que se finaliza el contrato. b) Cuando el contratista no firme el contrato o no allegue los documentos para su legalización en el plazo establecido por la ETITC, es decir dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de **LA ETITC**.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El **CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimentos, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente y que tiene su situación militar definida**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA**. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el **CONTRATISTA** de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **PARAGRÁFO PRIMERO**: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan que los servicios serán prestados de manera coordinada de acuerdo con los horarios en los cuales la entidad atiende y presta servicios a la comunidad académica (estudiantes, docentes y administrativos) y público en general, sin que haya esta situación genere subordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – RELACIÓN COORDINADA DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES: Las actividades que deban ser realizadas por parte **DEL CONTRATISTA.** para el óptimo desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato, serán realizadas por el mismo en los momentos, tiempos y espacios determinados de común acuerdo con el supervisor del contrato, en atención a las condiciones de necesidad específica y especial que las mismas ameriten.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el CONTRATISTA y que a éste se le canceló el valor total del monto pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, **LA ETITC** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007**.**

CLÁUSULA VIGESIMA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue **LA ETITC**. Así mismo, **El CONTRATISTA** se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expedición, la información confidencial de propiedad de **LA ETITC**, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de **LA ETITC**. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la

ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener a **LA ETITC**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. El Contratista responderá por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los daños y perjuicios, las partes del contrato únicamente responderán por los daños directos entre otros el daño emergente derivado de las acciones u omisiones provocados por su culpa exclusiva durante la ejecución de sus obligaciones y que le sean directamente imputables, quedando tal responsabilidad limitada al 100% del valor del contrato, las partes no responderán por daños indirectos y/o consecuenciales como lucro cesante y/o pérdida de información, salvo en los eventos de dolo o culpa grave, en los cuales la responsabilidad será plena. No tendrá validez ninguna disposición en contrario.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA: El contratista es independiente a la **ETITC**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la **ETITC**, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la prestación del bien o servicio (según corresponda), cuando el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **ETITC**, con ocasión de la firma del presente contrato, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se empleara la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - INTEGRACIÓN DEL CONTRATO: Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, el pliego de condiciones, sus adendas y anexos, los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, la propuesta de **EL CONTRATISTA**, el certificado de

disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si es entregada personalmente o por correo electrónico o notificados a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Rector ETITC

Elaboró: Luis Carlos Díaz D – Profesional Contratista Adquisiciones
Revisó: Ariel Tovar Gómez / Vicerrector Administrativo y Financiero